



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Convenio de Asistencia Financiera Adicional Programa Compartir, para completar y terminar las obras del Conjunto Habitacional 30 Viviendas, ubicado en las localidades de Cañada Seca y Coronel Charlone; y

CONSIDERANDO:

Que las 30 Viviendas del Programa Compartir, se están construyendo a través del financiamiento que otorga el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado plan debía suspenderse debido a los permanentes incrementos que se fueron produciendo en la industria de la construcción.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda a través del Ministerio de Infraestructura conciente de esta problemática busca otorgar ampliaciones de financiamiento a fin de impulsar el plan de construcción de viviendas en Ámbitos Municipales, conforme lo dispuesto por Decreto N° 1702 del 1 de septiembre de 2008.

Que el citado Decreto en su Artículo 3° exige la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante para el incremento y posterior compromiso de reintegrar la financiación total, resultante del convenio original más el incremento adicional otorgado.

Que en el mismo sentido, dicho ordenamiento en su Artículo 4°, exige la autorización del Honorable Concejo Deliberante de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde cada vencimiento.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del convenio señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5000

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Asistencia Financiera Adicional Programa Compartir, para completar y terminar las obras Conjunto habitacional 30 Viviendas, ubicados en las localidad de Cañada Seca y Coronel Charlone, que se financia a través del Instituto Provincial de la Vivienda y el Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°: A los fines de garantizar los compromisos financieros asumidos en la firma del Convenio Origen más el del Convenio de Asistencia Adicional mencionado en el Artículo precedente, el Honorable Concejo Deliberante se obliga a autorizar de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS
DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.